

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Parque Pehuén III y IV"

Nombre del Proponente : Inmobiliaria Monte San Lorenzo SpA.

Nombre del Representante Legal : René Salvador Pavez Molina

Dirección : Avda. Apoquindo N°6410, Piso 16, Oficina 1603, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Adenda del proyecto "Proyecto Inmobiliario Parque Pehuén III y IV", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA y la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Parque Pehuén III y IV", la que deberá entregarse hasta el 28 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Javiera Mora Quiroz, dirección de correo electrónico javiera.mora@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 26164302.

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario (en adelante "ICSARA Complementario"), **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen** (Énfasis Agregado).

En complemento con lo anterior, **el Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario** (Énfasis Agregado).

Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.



Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

Finalmente, se aclara al Proponente que todas las medidas viales que arroje como resultado del Informe de Mitigación de Impacto Vial (en adelante, "IMIV") deben ser consideradas como parte integral del Proyecto, por lo tanto, deberán ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas (Énfasis Agregado).

Modificación del Proyecto

- 1.2. Respeto de lo consultado en la pregunta 1.5. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar la fecha de finalización de obras del proyecto Parque Pehuén I y II, dado que, si bien este corresponde a un condominio independiente, en su respuesta ha manifestado que *"las actividades constructivas del proyecto en evaluación no se iniciarán antes de la finalización de las obras del proyecto Pehuén I y II, motivo por el cual también se descarta un traslape de carácter temporal"*. Cabe señalar que de acuerdo con el cronograma de actividades presentado en la Tabla N°1.1 de la Adenda, se indica que la fecha de inicio corresponde al primer semestre de 2025.
- 1.3. Una vez aclarada la fecha de finalización del Proyecto Pehuén I y II, se solicita al Proponente tener en consideración lo solicitado en la pregunta 1.6. de la Adenda, y establecer la forma en que interactuarían las etapas III y IV con las etapas I y II (si corresponde), considerando un posible efecto sinérgico o acumulativo.
- 1.4. Respeto se la respuesta a la pregunta 1.10. de la Adenda, se solicita al Proponente presentar el respaldo de la información en archivo kmz. Además, se solicita aclarar el momento de construcción de la *"pista norte y 15 metros de bandejón central de Av. Circunvalación"*, la *"media pista de calle Pehuén en todo su frente de Pehuén IV"*, dado que se indica que *"Pehuén III y IV"* construye estas pistas, y que primero se construirá Pehuén IV, el cual tendrá su acceso por calle Pehuén.
- 1.5. Se reitera lo consultado en la pregunta 1.14. de la Adenda, y se solicita al Proponente verificar si corresponde considerar la demanda vehicular de los proyectos externos con RCA aprobada, que se encuentren en construcción en el área de influencia del Proyecto.

Tipología

- 1.6. Respecto de la pregunta 1.15. de la Adenda, si bien se ha dado respuesta a lo solicitado con relación al no reconocimiento de la afectación de utilidad pública de la *"Av. Circunvalación Norte"*, es necesario corregir la afirmación que indica que *"la incorporación de la vía Troncal al dominio nacional de uso público se produjo antes de la obtención del Permiso de Edificación"*. Esto se debe a que, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LGUC y el artículo 3.4.5 de la OGUC, que establece que, una vez terminados los trabajos de urbanización se solicitara la recepción de las obras al Director de Obras Municipales. Cuando la DOM acuerde la recepción indicada, se considerarán, por este solo hecho, incorporadas al dominio nacional de uso público todas las calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general contemplados como tales en el proyecto. Por otra parte, se solicita demostrar si está garantizada la ejecución de las obras viales que se incorporaran al dominio público, ya sea mediante una carta de resguardo con la garantía de la urbanización o mediante una boleta de garantía.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Localización y superficie del Proyecto

- 1.7. Respecto de la respuesta a la pregunta 1.18. en Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información presentada respecto del literal m), dado que, si bien presenta el IMIV actualizado, no da respuesta a lo indicado: “*Definir y representar el trazado de los accesos, calles y pasajes (incluido sus longitudes y ancho de la calzada) definidos como parte de la ejecución del Proyecto (considerando incluir aquellas obras viales a ejecutar asociadas al IMIV)*”. Además, respecto del literal n) el Proponente presenta la información de los 3 paraderos más cercanos al Proyecto, no dando respuesta a lo consultado en cuanto se ha solicitado la “*Ubicación de paraderos y/o nodos de transporte público que se encuentren en un radio de 1.000 metros, contados desde el acceso del Proyecto*” (Énfasis Agregado). Por último, con respecto al literal p), si bien el Proponente presenta los Certificados de solicitud de factibilidad técnica del suministro eléctrico, indicando el poste singularizado para cada etapa del Proyecto, no da respuesta a “*Representar el sector de localización de empalme del Proyecto para la red de distribución de energía eléctrica*”.
- 1.8. En cuanto a la respuesta a la pregunta 1.19. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información entregada, entregando la información en formato kmz tal cual fue solicitado en el literal i) “*Además del archivo a presentar el KMZ, se solicita presentar los archivos en formato shp (shape), formato compatible con la mayoría de las herramientas de sistemas de información geográfica (SIG)*”. Además, se solicita ampliar los siguientes literales: e), en cuanto si bien en la Figura 1.19 de la Adenda presenta las áreas de influencia de ruido y de emisiones, no da respuesta a lo solicitado “*Identificación de las viviendas insertas dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al Proyecto, considerando aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido y emisiones*”.
- 1.9. Se solicita al Proponente ampliar la información entregada en la respuesta a la pregunta 1.26. de la Adenda, reiterando la solicitud de “*ampliar información, caracterizando e indicando la superficie de intervención de estos espacios asociados al desplazamiento peatonal*”, dado que sólo ha referenciado al Anexo 2.24. de la Adenda en donde se presenta un plano con las superficies del Proyecto, pero no ha caracterizado el área de emplazamiento.

Justificación de su localización

- 1.10. Se reitera lo consultado en la pregunta 1.29. de la Adenda, y se solicita al Proponente informar el estado actual respecto del aumento en el territorio operacional de ESSBIO, que permitirá dar factibilidad sanitaria de agua potable y alcantarillado al proyecto.

Condición de Riesgo Climático de la Zona

- 1.11. Se reitera lo consultado en la pregunta 1.30. de la Adenda, y se solicita al Proponente complementar el análisis respecto de la forma en que el Proyecto se relacionaría con instrumentos de cambio climático, como planes sectoriales de mitigación y adaptación, así como instrumentos de gestión del cambio climático regionales y locales, en especial Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la región del Libertador Bernardo O’Higgins (2023). Lo anterior, dado que no se consideraron los instrumentos señalados, y se hace referencia al Plan de Acción Regional de Cambio Climático, pero los contenidos no corresponden a dicho instrumento.
- 1.12. Se reitera lo consultado en la pregunta 1.31. de la Adenda, y se solicita al Proponente profundizar el análisis detallando la forma en el que el Proyecto contempla acciones asociadas a riesgos y amenazas identificadas, asociados a aumentos de temperaturas y efectos de isla de calor urbana e inundaciones. Lo anterior, dado que en el análisis presentado no se consideró el factor inundaciones, a pesar de que en el Estudio de Flora y Vegetación presentado en Adenda (Anexo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

3.9), se presenta un análisis de riesgo e impacto del cambio climático que incluye el riesgo “(R) Inundaciones de zonas urbanas (crecidas de cauces o marejadas)” por la cercanía al canal de regadío, pero esto no fue considerado en la respuesta entregada, así como tampoco se realizó el análisis solicitado.

- 1.13. A raíz de lo indicado en la respuesta a la pregunta 1.34. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar la superficie de áreas verdes que contempla el proyecto, dado que en esta respuesta se indica que “*la construcción de áreas verdes a nivel condominio y a nivel alameda dentro del polígono con una superficie total de 4.489,9 m²*”, mientras que para la pregunta 1.31. de la Adenda se ha indicado que “*el proyecto cuenta con un total de 6.887,67 m² de área verde interior*”, además de que “*el proyecto contempla un bandejón por Av. Circunvalación de 4.390,33 metros cuadrados de área verde exterior. Esto nos da un total de 11.278 m² de área verde a ejecutar*” (información también presentada en Tabla 1.29 de la Adenda).

Medidas Viales (IMIV)

- 1.14. Se solicita al Proponente aclarar si las medidas propuestas en la respuesta a la pregunta 1.35. de la Adenda, corresponden sólo a las medidas relacionadas con la seguridad vial y desplazamiento de peatones. En caso contrario, se solicita actualizar la respuesta con todas las medidas propuestas en el Certificado de aprobación de IMIV, presente en el Anexo 1.7 de la Adenda. Tener en consideración los considerados “*puntos clave*” y “*puntos críticos*”, dado que la cantidad expresada no corresponde a la cantidad de medidas presentadas en el documento antes indicado.
- 1.15. Respecto del literal c) de la pregunta 1.35. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar su respuesta y referirse a “*cómo se asegura la visibilidad y seguridad en los accesos vehiculares diseñados para el Proyecto, incluyendo las acciones contempladas para evitar interferencias en la circulación de otros vehículos y prevenir atochamientos en las intersecciones cercanas*”, en fase de operación.
- 1.16. Se solicita al Proponente ampliar la información entregada en virtud de lo consultado en la pregunta 1.36. de la Adenda, en cuanto se requiere que el tránsito de camiones, al menos en zona urbana, deberá efectuarse fuera de las horas punta (09:00 – 17:00), situación que deberá ser indicada en la Declaración de Impacto Ambiental.
- 1.17. De acuerdo con la reiteración de la pregunta 1.35. de la Adenda, y lo presentado en la respuesta a la pregunta 1.37. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar su respuesta y referirse a las “*acciones específicas que se implementarán para evitar la congestión vehicular en las vías de ingreso y salida del Proyecto, especialmente en las intersecciones críticas identificadas*”, en fase de operación.
- 1.18. Se solicita al Proponente corregir el nivel de servicio proyectado para la circulación de ciclistas en la situación con Proyecto, considerando el flujo proyectado presentado en la Evaluación Vial Ambiental de la Adenda (Tabla N°62, Anexo 3.7 de la Adenda).
- 1.19. Se solicita al Proponente complementar el Capítulo 8 del Estudio Vial Ambiental (Anexo 3.7. de la Adenda), considerando todas las medidas comprometidas en el IMIV.

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

- 1.20. Respecto de lo presentado en la respuesta a la pregunta 1.41. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar, rectificar y/o ampliar la siguiente información:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

- 1.20.1. Caminos de acceso: se indica que “*el proyecto en su fase de construcción contará con un único acceso por calle pehuén*”. Se solicita aclarar si el acceso para la fase 2 de la etapa de construcción, la concerniente a la construcción del Parque Pehuén III, también se realizará por calle Pehuén, esto dado que se deberá acceder obligatoriamente por los estacionamientos vehiculares considerados para Parque Pehuén IV, y cruzar la barrera acústica considerada para mitigación de ruido.
- 1.20.2. Caseta guardia: relacionado al punto anterior, se solicita aclarar la ubicación de la caseta de guardia ubicada en acceso principal, y si esta se mantendrá durante toda la fase constructiva o variará en construcción de Parque Pehuén IV y III.
- 1.20.3. Áreas verdes: se solicita aclarar la superficie, de acuerdo con lo solicitado en el presente ICSARA Complementario.
- 1.20.4. Área de estacionamiento de uso común o visitas: se solicita al Proponente aclarar la cantidad de estacionamiento para visitas y para uso comercial, de acuerdo con lo presentado en el Anexo 1.2 de la Adenda.
- 1.20.5. Medidas viales que arroje el IMIV: se solicita al Proponente incluir la totalidad de medidas indicadas en el Certificado de aprobación del IMIV, presentado en Anexo 1.7 de la Adenda.
- 1.20.6. Pasos peatonales: se solicita aclarar si dentro del área del Proyecto se contempla la habilitación de pasos peatonales y, en caso de corresponder, se solicita indicar la ubicación de estos.

Se solicita incluir en la Tabla 1.41 de la Adenda todas las obras temporales del Proyecto. Además, dentro de las obras permanentes se solicita incluir todas las obras asociadas al Proyecto, como los departamentos, estacionamientos, áreas verdes, entre otros.

Vialidad

- 1.21. Se solicita aclarar respecto de la vialidad interna, la longitud de los caminos internos y su superficie, dado que en la respuesta a la pregunta 1.43. de la Adenda, se indica que “*cada camino tiene un ancho de 5.5 metros*”, mientras que en Tabla 1.14 de la Adenda se establece que “*(l) a vialidad interna del proyecto estará conformada por 5 calles de 7 metros de ancho*”.
- 1.22. Se solicita al Proponente ampliar la información entregada en la respuesta a la pregunta 1.44. de la Adenda, en cuanto si bien se presenta la planimetría, no se describen las características y proyección de los caminos de ingreso y egreso al Proyecto (vialidad externa).
- 1.23. Respecto de la respuesta a la pregunta 1.46. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar en ancho de la calzada y de la berma, consultado en el literal c) de la pregunta antes indicada, de acuerdo con lo consultado en el presente ICSARA Complementario. Además, respecto del literal f) se solicita especificar si corresponden a caminos nuevos o existentes, y tener en cuenta el literal g). Por último, se solicita dar respuesta completa a lo solicitado entre los literales h) y n).
- 1.24. Se solicita al Proponente aclarar la localización y longitud de los caminos temporales, dado que aquellos proyectados en la Figura 1.30 de la Adenda, no corresponden a los presentados en el Anexo 3.4.2. de la Adenda. Con respecto a ambos, no se presenta una continuidad ni el punto de conexión con la vialidad externa existente, por lo que se solicita además aclarar dicho punto.



Partes y obras temporales

Obras o instalaciones para el manejo de aguas residuales

1.25. Se solicita al Proponente aclarar la cantidad de baños químicos, para cada fase de la etapa de construcción (Pehuén IV y III), y la ubicación de cada uno de ellos, a partir de la respuesta a la pregunta 1.49. de la Adenda.

Instalaciones de apoyo

- 1.26. Se solicita al Proponente aclarar la información entregada en la respuesta a la pregunta 1.50. de la Adenda, en cuanto se ha indicado que “(l)os turnos de trabajo son 4x4 (cuatro días de trabajo y cuatro de descanso), de 12 horas según el siguiente detalle”, y luego, en Tabla 1.21 de la Adenda se indica que el turno del Servicio de guardia 1, para el día sábado, es de 8:00 a 8:00.
- 1.27. Respecto del patio de acopio, se solicita al Proponente aclarar la información entregada en cuanto indican el “el sector de acopio de materiales de 20 x 20 ubicada a un costado de la bodega”, mientras que en Tabla 1.14 de la Adenda se indica que “se dispondrá de un sector exclusivo de escombros y excedentes, de dimensiones 12 x 3 m”. Por lo anterior, se solicita distinguir uno de otro, indicando en donde se encuentran ubicados ambos patios señalados y, en caso de corresponder al mismo sitio, aclarar las dimensiones de este. Por último, el plano entregado en el Anexo 1.5 de la Adenda, respecto a Pehuén III, no representa un cuadrado de 20 x 20 m.
- 1.28. Respecto de los baños y vestidores, referidos en la pregunta 1.56. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar si la cantidad de depósitos higiénicos y baños químicos presentados en Tabla 1.23 corresponde a cada fase de la etapa de operación (Pehuén IV y III), o a la totalidad de la fase de construcción. En el último caso, se solicita disgregar la información para Pehuén IV y III.

Partes y obras permanentes

Obras en canales de regadío existentes

1.29. Respecto de lo solicitado en la pregunta 1.66. de la Adenda, se reitera al Proponente indicar el estado de la autorización o compromiso, cuya solicitud se realizó mediante carta y se solicitó aprobar el proyecto de modificación de cauce, individualizado en dicho documento, de acuerdo con el literal e) de la pregunta.

Vialidad

1.30. Se solicita ampliar la información entregada en la respuesta 1.71. de la Adenda, dado que si bien se presenta la Resolución Exenta N°1110/2024 SRM-OHIGG (Anexo 1.7 de la Adenda), que aprueba el IMIV, la respuesta no es completa dado que sólo hace referencia a la frecuencia de mantenimiento (sólo una vez), no indicando la forma de implementación, ni el momento en que se realizará.

Áreas Verdes

1.31. A raíz de lo reiterado en el presente ICSARA Complementario, dado lo indicado en la respuesta a la pregunta 1.34. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar la superficie de áreas verdes que contempla el proyecto, dado que en esta respuesta se indica que “la construcción de áreas verdes a nivel condominio y a nivel alameda dentro del polígono con una superficie total de 4.489,9 m²”, mientras que para la pregunta 1.31. de la Adenda se ha indicado que “el proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

cuenta con un total de 6.887,67 m² de área verde interior”, además de que “el proyecto contempla un bandejón por Av. Circunvalación de 4.390,33 metros cuadrados de área verde exterior. Esto nos da un total de 11.278 m² de área verde a ejecutar” (información también presentada en Tabla 1.29 de la Adenda). Además, a raíz de la Tabla 1.26 de la Adenda se solicita al Proponente ampliar la información entregada, aclarando si los puntos corresponden a vértices o a puntos representativos de cada área, y correlacionando la información de la Tabla con la Figura 1.44 de la Adenda, en donde cartográficamente se pueda visualizar los puntos indicados anteriormente.

Áreas de estacionamiento de uso común o visitas

- 1.32. Respecto de la Tabla 1.28 presentada en la respuesta 1.76. de la Adenda, se solicita al Proponente indicar si los puntos presentados corresponden a vértices o puntos representativos, y presentar una cartografía que simbolice esta numeración, respecto de los estacionamientos. Además, se solicita corregir la Tabla 1.29 dado que en el total de estacionamientos, no ha considerado aquellos destinados a personas en situación de discapacidad.

Infraestructura de aguas lluvias

- 1.33. Se reitera la pregunta 1.80. de la Adenda, y se solicita al Proponente dar respuesta a la forma de manejo del material excedente por las obras de excavación con motivo de la instalación de los colectores de aguas lluvias, desde el sitio de obtención del material hasta el sitio de acopio temporal, y desde este último al sitio autorizado de disposición final, indicando además la frecuencia de retiro.
- 1.34. Respecto de la respuesta a la pregunta 1.83. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información presentada respecto del literal c), y referirse a la capacidad de conducción de las aguas lluvias a través de los colectores, indicando el lugar de las descargas de las aguas lluvias, indicando su información georreferenciada.

Obras de urbanización

- 1.35. En la respuesta a la pregunta 1.90. de la Adenda, el Proponente indica que *“el proyecto de paisajismo exterior (Av. Circunvalación, Pehuén y Compañía) a modo informativo de Pehuén I y II. El proyecto de Pehuén III y IV, será prácticamente igual, ya que es la continuación de este”*. No obstante, se solicita aclarar cómo dará cumplimiento a la Ordenanza Local de Diseño y Construcción de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Parques de Rancagua, dado que el proyecto Pehuén I y II no es parte de este proceso de evaluación, y para efectos de las Adendas las respuestas deben ser autocontenidas y no sólo referenciar el contenido de otros proyectos.

Edificios habitacionales en altura

- 1.36. Se solicita al Proponente ampliar la información entregada en la respuesta a la pregunta 1.93. de la Adenda, en cuanto en el literal c) se ha solicitado la información para cada edificio, y no separada sólo por fase constructiva. Es por ello se solicita, para cada edificio: Número de departamentos o viviendas; Superficie construida total (m²); Número de pisos o altura (m); Número de ascensores, si corresponde; Áreas o sectores comerciales y otros servicios, si corresponde (m, N° de establecimientos); Número de estacionamientos (habitantes, visitas, despacho y clientes en caso de comercio), especificando si son en superficie o subterráneos. Además, se solicita aclarar las características del edificio de comercio, dado que no se encuentra contenido en ninguna de las tablas presentadas.



Descripción de la Fase de Construcción

Acondicionamiento de terreno

1.37. Respecto de la pregunta 1.104. de la Adenda, se solicita al Proponente completar su respuesta y referirse al literal e) de la pregunta, en cuanto se solicita: Incluir las actividades y acciones de manera descriptiva de:

- Compactación del terreno.
- Nivelación del terreno.
- Impermeabilización del terreno. En este caso, deberá indicarse el tipo de impermeabilización utilizado.
- Excavaciones.
- Identificando para cada una de ellas las áreas donde serán realizadas, a través de una Representación cartográfica en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 S.

Instalaciones de faenas

1.38. Se reitera la pregunta 1.107. de la Adenda, dado que se la solicitado describir el estacionamiento y área de carga y descarga de material, y no sólo presentar el plano de instalación de faena.

1.39. Respecto de la pregunta 1.109. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar si en la instalación caseta de guardias no se generaran residuos, considerando los horarios laborales de los guardias, y que sólo se contempla 1 por turno.

1.40. Respecto de la respuesta a la pregunta 1.112. de la Adenda, se solicita al Proponente indicar el % de áreas verdes que se desarrollará en la “fase de terminaciones”, indicando además a qué corresponde esta fase, y explicitando cómo se desarrollará una vez desmantelada la instalación de faenas. Además, se solicita mapear esta situación.

Vialidad interna

1.41. Se solicita al Proponente aclarar la proveniencia del recurso hídrico para la humectación de caminos, cuyo requerimiento según indica en la respuesta a la pregunta 1.119. de la Adenda es de 60.000 litros/mes.

Obras de urbanización

1.42. Se solicita al Proponente aclarar si contempla medidas de manejo ambiental para la construcción de la conexión a la red de agua potable, de modo de ampliar la respuesta a la pregunta 1.125. de la Adenda.

1.43. Se solicita al Proponente aclarar si contempla medidas de manejo ambiental para la construcción de la conexión a la red de aguas servidas, de modo de ampliar la respuesta a la pregunta 1.126. de la Adenda.

1.44. Se solicita al Proponente aclarar si contempla medidas de manejo ambiental para la construcción del sistema de aguas lluvias, de modo de ampliar la respuesta a la pregunta 1.127. de la Adenda.

1.45. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.129. de la Adenda, se solicita aclarar al Proponente la ubicación de los dos estanques subterráneos de GLP indicados y su profundidad,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

las características constructivas para la instalación de los mismos, y presentar un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias en fase de construcción y operación.

Cronología

1.46. Se reitera lo consultado en la pregunta 1.133. de la Adenda, y se solicita aclarar el número de etapas constructivas del Proyecto y su cronología, considerando que se ha respondido que sólo se considera una etapa constructiva, y sin embargo en las respuestas a las preguntas 1.2., 1.3. y 1.4. de la Adenda, se señalan dos etapas constructivas.

Mano de obra

1.47. Se solicita al Proponente aclarar con respecto a la mano de obra, si los valores promedio (99 trabajadores) y máximo (139 trabajadores) presentados en la respuesta a la pregunta 1.134. serán valores fijos durante los cinco años estimados para la fase de construcción del proyecto. En caso de ser variables, se solicita presentar la información disgregada por año.

1.48. En la respuesta a la pregunta 1.136. de la Adenda, el Proponente menciona que *“los viajes generados por la mano de obra corresponden tanto a los trabajadores directos como a subcontratistas. La mayoría de ellos utiliza transporte público para sus desplazamientos, mientras que el resto se moviliza en vehículos particulares”*. En el Estudio Vial Ambiental presentado en el Anexo 3.7 de la Adenda, se menciona que *“(a)l interior del área de influencia y sus alrededores, se detectó una baja oferta de paradas de transporte público las cuales permite acceder a los futuros clientes o trabajadores desde los distintos sectores de la Región Libertador Bernardo O’Higgins”*. Es por ello que se solicita al Proponente aclarar la cantidad de estacionamientos disponibles para trabajadores y subcontratistas, entendiendo que la oferta de transporte público es limitada.

Suministros

1.49. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 1.137. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información con todas las actividades constructivas que requieren el suministro hídrico, teniendo en cuenta además la información que se ha solicitado en el presente ICSARA Complementario, incluyendo en el análisis actividades como el lavado de ruedas y lavado de canoas, por ejemplo. Se sugiere el uso de la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Cantidad (l/mes, l/día, m ³ /año, otro)	Fuente de abastecimiento		
			Tipo	Ubicación punto captación de agua	Modo de provisión

1.50. Se solicita al Proponente ampliar la respuesta a la pregunta 1.138. de la Adenda, en cuanto para dar respuesta, se presentó la Tabla 1.53 *“Cantidad de agua a utilizar para riego”*, no obstante, no se especifica la cantidad, origen y periodo para otros usos como el doméstico, industrial, humectación de caminos (fase de construcción), etc. Por lo anterior, se solicita al Proponente aclarar de forma tabulada, cuál es la cantidad (L/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar el Proyecto, en todas sus fases, para los usos: doméstico, industrial (refrigeración, incendio, lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita usar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (L/s)
CONSTRUCCIÓN			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Consumo Doméstico			
Humectación			
Etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Incendio			
Riego			
Etc.			
TOTAL			

1.51. Respecto de la pregunta 1.140. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar el Anexo en donde se encuentran las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas listadas en la Tabla 1.54 de la Adenda.

1.52. Respecto de la respuesta a la pregunta 1.143. de la Adenda, se solicita al Proponente referirse al literal c) de la consulta, y dar respuesta al destino, es decir, identificar la o las actividades en las cuales se usarán los áridos.

Extracción de recursos naturales

1.53. Respecto de la respuesta 1.146. de la Adenda, se solicita al Proponente referirse al literal d) de la pregunta, e indicar si durante los últimos 5 años han sido establecidos y/o explotados cultivos en el suelo donde se emplazará el proyecto.

1.54. Se reitera la pregunta 1.147. de la Adenda, y se solicita al Proponente dar respuesta completa a lo siguiente: aclarar la disposición temporal del material extraído producto de las excavaciones y la superficie (m²) de esta, el volumen (m³) de material y el tiempo en que se dispondrá en dicho sitio, esto dado que en el Acápito 1.5.7. de la DIA el Proponente indica que “*En relación al material extraído producto de excavaciones, al momento de implementar áreas de plazas o parque, estos serán reutilizados en dichas zonas*”, y anteriormente ya se ha indicado que la implementación de las áreas verdes se realizará posterior al cierre de las instalaciones de faenas, dado que compartirían el mismo territorio. Además, en la Adenda se ha indicado que, para terminar con el área verde, primero se desinstalará la instalación de faenas correspondientes, por lo que aún surge la duda levantada en el primer ICSARA.

Emisiones atmosféricas

1.55. Se solicita al Proponente ampliar la información entregada en la Tabla 1.63 de la Adenda, dando respuesta a la pregunta 1.149. de la Adenda, en cuanto se ha descrito la información solicitada para cuatro medidas presentadas para minimizar las emisiones de contaminantes a la atmosfera, pero en el Informe de Emisiones presentado en el Anexo 3.4 de la Adenda, se presentan siete medidas.

1.56. Respecto de lo respondido a la pregunta 1.150. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar el uso de grupos electrógenos y, en caso de utilizarlos, especificar cuál será su uso y su ubicación.

Ruido y vibraciones

1.57. En cuanto a la Tabla 1.80 de la Adenda, que da respuesta a la pregunta 1.159. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información entregada y considerar tabular además las buenas prácticas frente a la Comunidad, de modo de definir indicadores de eficacia y de cumplimiento de dichas medidas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Emisiones líquidas

- 1.58. Se solicita al Proponente aclarar la cantidad de baños químicos considerados para la fase de construcción del Proyecto, dado que en la respuesta a la pregunta 1.161 de la Adenda se indica que se utilizarán hasta tres baños químicos, mientras que, a lo largo de la Adenda, como en la pregunta 1.49., o en la Tabla 1.23. de la Adenda, se ha indicado que serán cuatro baños químicos.
- 1.59. Se reitera la pregunta 1.164. de la Adenda, en cuanto se solicita al Proponente indicar respecto de la zona de lavado de canoas, qué medida implementará en caso de que la entrada de líquido sea superior a la capacidad de evaporación de este.

Residuos

- 1.60. Respecto de la pregunta 1.165. de la Adenda, dado que el Proponente se refirió a los residuos clasificados como SUSPEL o RESPEL, pero la solicitud inicial indicaba se aclare si los residuos domiciliarios y no peligrosos serán clasificados, con fines de reciclaje.

Descripción de la Fase de Operación

Tránsito o circulación por movilidad poblacional

- 1.61. En cuanto a la respuesta entregada a la pregunta 1.174. de la Adenda, se solicita al Proponente indicar de qué forma “*fue considerado en la evaluación y medidas de mitigación el proyecto Parque Pehuén I y II*” en el Estudio Vial Ambiental presentado en el Anexo 3.7 de la Adenda, dado que en dicho documento no se ha descrito a dicho proyecto inmobiliario.
- 1.62. Respecto de la respuesta a la pregunta 1.176. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar la cantidad de ciclistas, dado que indica que “*el Proyecto contara con 82 ciclistas para uso habitacional y 6 unidades para uso comercial*”, mientras que en la Tabla 1.29 de la Adenda se ha indicado un total de 188 unidades de estacionamientos para bicicletas.

Productos generados

- 1.63. En la respuesta a la pregunta 1.190. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar la cantidad de ciclistas, dado que indica que “*el proyecto si contempla ciclistas emplazados al interior del Proyecto, exactamente 182 unidades para uso habitacional y 10 unidades para uso comercial*”, mientras que en la Tabla 1.29. de la Adenda se ha indicado 182 unidades de ciclistas para uso residencial, y 6 unidades para uso comercial.

Ruido

- 1.64. Se solicita al Proponente presentar actualizar el Estudio de Impacto Acústico, Estimación de Emisiones de Ruido, para la Fase de Operación, dado que si bien el Proponente indica en la respuesta 1.192. de la Adenda que el Proyecto “*no considera fase de operación*”, el Proyecto si cuenta con una fase de operación. Se solicita incluir en el análisis los flujos de viajes generados por el Proyecto.

2. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

- 2.1. Se reitera lo consultado en la pregunta 2.3. de la Adenda, y se solicita al Proponente, en caso de corresponder a raíz de las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, ampliar la información de todos los cuerpos normativos ambientales, en función a lo reiterado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Se solicita al Proponente, presentar de manera actualizada el capítulo referido al cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable, puesto que de la presentación de la Adenda, no fue acompañado como un Anexo Actualizado, siendo necesario para la correcta revisión del documento.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

Emisiones atmosféricas

- 2.2. Se reitera lo consultado en la pregunta 2.17. de la Adenda, y se solicita al Proponente incluir expresamente forma de cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del D.S. N°1/2021, del MMA, que indica que se prohíbe la utilización de calefactores a leña u otros dendroenergético destinados a calefacción en el interior de edificios de departamentos con destino habitacional, ubicados en zona saturada.
- 2.3. Dadas las observaciones realizadas y modificaciones solicitadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar la estimación de emisiones actualizadas, y forma de cumplimiento del artículo 40 del D.S. N°1/2021 PDA Valle Central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Normativa ambiental de carácter específico aplicable al Proyecto

Emisiones

- 2.4. Con respecto a la norma de emisiones, si bien el cuadro corresponde al artículo 5.8.3 de la OGUC, se reitera la solicitud de la pregunta 2.30. de la Adenda de incorporar este articulado dentro de la Tabla que contiene la ley.
- 2.5. Se reitera lo consultado en la pregunta 2.31. de la Adenda, y se solicita la Proponente incorporar en el análisis las emisiones de MP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N°1/2021, del MMA.
- 2.6. En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en el presente ICSARA, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo **con identificación concreta de los artículos** aplicables en cada norma, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato: (Énfasis Agregado)

Tabla [Identificación de la tabla 1]. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Forma de cumplimiento	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Forma de control y seguimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]

3. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

- 3.1. En relación con lo presentado en la respuesta a la pregunta 3.2. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información presentada, e incorporar los planos de planta y elevación de los sitios de acopio de residuos domiciliarios y residuos sólidos industriales para las instalaciones de faena 1 y 2. Junto con ello, se solicita al Proponente incorporar los planos de planta y elevación de la sala de basura para Pehuén III y IV.
- 3.2. Respecto de la respuesta a la pregunta 3.4. de la Adenda, se solicita al Proponente presentar el “KMZ con la información entregada”.
- 3.3. Respecto de la respuesta a la pregunta 3.7. de la Adenda, se solicita al Proponente referirse además al residuo líquido generado producto del lavado de ruedas, dado que en su respuesta sólo indica el lavado de canoas.
- 3.4. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 140

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

- 3.5. Se reitera lo consultado en la pregunta 3.16. de la Adenda, y se solicita al Proponente incorporar las capacidades máximas de almacenamiento según los residuos a almacenar, y además señalar el tiempo de permanencia de aquellos, dado que no ha dado respuesta.
- 3.6. Se reitera lo consultado en la pregunta 3.18. de la Adenda, y se solicita al Proponente señalar la capacidad de escurrimiento que tendrá el sitio de almacenamiento, incluyendo plano o croquis del sistema.
- 3.7. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 142



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.8. Revisado el Anexo e información presentada por el Proponente, referente al PAS 156 se solicita:

3.8.1. Rectificar el punto a.2) donde se identifica erróneamente el cauce como Estero Seco, siendo lo correcto Canal Derivado La Gamboina.

3.8.2. El proponente señala en el punto a.3) que "*el tramo del cauce presenta múltiples obras de atraveso vehicular, peatonal y de ciclovía presentes en su extensión*", al respecto se solicita complementar lo señalado entregando un listado de las obras identificadas en el tramo del Canal Derivado La Gamboina, señalando sus características básicas como tipo de obra, materialidad, dimensiones, si esa obra modifica y/o altera la sección y revestimiento original del cauce y su emplazamiento en planta, en relación a las obras proyectadas, además de acompañar un archivo KMZ con las obras.

3.9. Se reitera lo solicitado en observación 3.23 del ICSARA, en el sentido de detallar las dimensiones para cada obra proyectada, incluyendo la extensión de las obras longitudinalmente en el cauce. Además, se solicita acompañar los planos de planta y perfiles transversales de las obras proyectadas.

3.10. Respecto de la 3.24 del ICSARA el proponente señala que acoge lo solicitado sin embargo no acompaña los archivos KMZ y la planimetría actualizada, por lo tanto, se reitera lo solicitado.

3.11. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PAS 156.

4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Determinación y justificación del área de influencia

4.1. Respecto de la pregunta 4.2. de la Adenda, si bien en la Actualización del estudio acústico y vibraciones presentado en el Anexo 3.5 de la Adenda se presentan las áreas de influencia solicitadas, se solicita al Proponente ampliar su respuesta presentando un análisis de la definición de estas delimitaciones, en función de la diferencia de niveles con Proyecto versus niveles basales.

4.2. A partir de lo solicitado en la pregunta 4.4. de la Adenda, se solicita al Proponente referirse a la solicitud de incorporar mayores antecedentes según lo establecido en la Guía para la Descripción del Uso del Territorio (SEA, 2013), a fin de determinar la caracterización del medio humano y la delimitación del área de influencia, incluyendo todos los usos de suelo que define la guía.

Artículo 5° del RSEIA

Emisiones atmosféricas

4.3. Se reitera lo consultado en la pregunta 4.7. de la Adenda, en relación con considerar los valores asociados a mecánica de suelos para la estimación de emisiones atmosféricas. En la respuesta, se señala que "*se indica que el % de humedad y de finos utilizados permite evaluar el peor escenario de emisiones. En relación a la densidad de materiales, se utilizó 1.8 t/m³ ya que representa la condición de tierra húmeda, tal como se muestra en el Anexo 3.4.1.*", por lo que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

solicita al Proponente presentar una tabla comparativa de valores de mecánica de suelos y los valores utilizados en la estimación de emisiones, que permita respaldar la consideración del peor escenario.

- 4.4. Junto con lo anterior, respecto de lo consultado sobre la estimación de emisiones en etapa de operación asociada al tránsito de vehículos livianos en la pregunta 4.7. de la Adenda, se solicita al Proponente considerar en la respuesta una estimación de forma acumulativa, contemplando la totalidad de estacionamientos del Proyecto (360 plazas de estacionamiento residencial señaladas en Adenda), número de vehículos para todos los estacionamientos y traslado ida y regreso hasta la Plaza Los Héroes en Rancagua, como estimación de la peor condición.
- 4.5. Por último, dadas las observaciones realizadas y modificaciones solicitadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar la estimación de emisiones actualizadas, y forma de cumplimiento del artículo 40 del D.S. N°1/2023 PDA Valle Central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- 4.6. Con respecto a lo consultado en la pregunta 4.8. de la Adenda, se reitera la solicitud y se solicita al Proponente presentar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población, señalados en el literal a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA, para todos los contaminantes normados. Esto, dado que en la respuesta entregada sólo se presentaron los antecedentes para los contaminantes MP₁₀ y MP_{2,5}. (Énfasis Agregado).
- 4.7. Asimismo, respecto de las modificaciones en estimación de emisiones atmosféricas solicitadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar dichas modificaciones en el análisis, y el análisis corregido de Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP₁₀ y material particulado fino respirable MP_{2,5}.
- 4.8. Además, en caso de corresponder, respecto de lo consultado en el presente ICSARA Complementario, se reitera la pregunta 4.9. de la Adenda y se solicita al Proponente incorporar todas las partes, obras y acciones del Proyecto generadoras de emisiones atmosféricas en la estimación de éstas, identificadas en la Descripción del Proyecto. Lo anterior debe considerar la peor condición.
- 4.9. Se reitera la pregunta 4.10. de la Adenda, dado que si bien el Proponente indica que ha utilizado el modelo CALPUFF y una metodología que permite caracterizar adecuadamente el estado de saturación del área evaluada, no hace referencia a la solicitud de contemplar medidas de atenuación por la generación de emisiones fijas y móviles para la Fase de Construcción del proyecto.
- 4.10. Respecto de la pregunta 4.12. de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar si se ha contemplado el escenario más desfavorable, es decir, la construcción de Parque Pehuén IV y Parque Pehuén III simultáneas, esto dado a que el Anexo 3.4.4 de la Adenda, al que hace referencia en su respuesta, solo considera el escenario construcción + operación.
- 4.11. Respecto del Plan de comunicación comunitaria, presentado en la Tabla 4.7 de la Adenda, en respuesta a la pregunta 4.13. de la Adenda, se solicita al Proponente que dicho plan quede establecido como un Compromiso Ambiental Voluntario.
- 4.12. En caso de corresponder, a partir de lo consultado en el presente ICSARA Complementario, se reitera la pregunta 4.15. de la Adenda, y se solicita al Proponente presentar la estimación de emisiones actualizada, incluyendo, expresamente la forma de cumplimiento del artículo 40 del D.S. N°1/2021, del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

4.13. En caso de corresponder, y a partir de lo consultado en el presente ICSARA Complementario, se reitera la pregunta 4.16. de la Adenda, y se solicita al Proponente actualizar y complementar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes, y que no se generan efectos adversos sobre habitantes cercanos al área del proyecto.

Ruido y vibraciones

4.14. Con respecto a lo consultado en la pregunta 4.22. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información de las medidas propuestas, presentando un cuadro que detalle: las actividades que requiere la medida, áreas del Proyecto donde se ubican, en qué momento o periodo se debe considerar y por cuanto tiempo, además de las consideraciones por receptores en altura.

4.15. A partir de lo presentado en la respuesta a la pregunta 4.23. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información entregada con respecto a los niveles de vibración para cada maquinaria a utilizar, indicando además las acciones o actividades del Proyecto que dependen del uso de dicha maquinaria, y la temporalidad de ejecución de dichas obras.

4.16. Respecto de lo consultado en la pregunta 4.25. de la Adenda, se solicita al Proponente presentar oportunidad, forma y lugar de implementación, indicadores que acrediten su cumplimiento, y forma de seguimiento y control de las medidas de control acústico incorporadas, es decir, se solicita el detalle de estas.

4.17. Respecto de lo consultado en la pregunta 4.26. de la Adenda, se reitera la solicitud al Proponente de incorporar nuevos receptores en Parque Pehuén IV para el estudio de impacto acústico y vibratorio, en las torres del sector norte aledañas al área de estacionamientos, dado que se ha constatado en la evaluación que el tránsito de vehículos y maquinarias para la fase constructiva de Parque Pehuén III será por dicho estacionamiento y que, dada la medida de barrera acústica que separará ambas etapas del Proyecto, se prevé una detención momentánea para acceder a dicha fase constructiva.

4.18. En caso de corresponder, y a partir de lo consultado en el presente ICSARA Complementario, se reitera la pregunta 4.28. de la Adenda y se solicita al Proponente complementar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes y que no se generan efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del proyecto.

Emisiones líquidas

4.19. Respecto de la respuesta a la pregunta 4.29. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información entregada, incluyendo en su análisis descriptivo la acción de lavado de ruedas.

4.20. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, el Proponente deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 5° del Reglamento del SEIA.

Artículo 6° del RSEIA

Fauna



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

4.21. Con respecto a lo consultado en la pregunta 4.31. de la Adenda, se solicita al Proponente considerar lo siguiente. Respecto del análisis de impacto de ruido sobre fauna nativa, en atención al Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa (SEA, 2022), se indica en la Adenda que “*se espera una alteración del entorno asociado a fauna nativa, sin embargo, en gran mayoría corresponden a especies de alta movilidad y adaptación ante alteraciones de su entorno, por lo cual no se espera mayor influencia considerando un radio de afectación acotado. Por otra parte, en el catastro de fauna del proyecto, no se sugieren medidas de mitigación ni reparación, para la componente*”. En el Estudio Fauna Terrestre y Avifauna, presentado en Adenda (Anexo 3.8), se señala que “*para esta segunda campaña, se registraron dos especies dentro de alguna categoría de conservación y corresponden al reptil nativo Liolaemus tenuis (lagartija esbelta) y el ave nativa Cyanoliseus patagonus (loro trichahue)... Dentro de las medidas de control se recomendaría realizar un cierre perimetral del área del proyecto, de manera de no intervenir en el canal de riego ubicado al noreste del proyecto en su AI (200 m), ya que es el hábitat de fauna singular y en caso de que las obras del proyecto generen algún impacto en este sitio, se deberá realizar un plan de perturbación controlada para el reptil Liolaemus tenuis (lagartija esbelta), especie de baja movilidad, la cual fue avistada en el PM5*”. Por lo anterior, se solicita al Proponente incorporar acciones dada la presencia de especies de baja movilidad.

Hidrología

4.22. Respecto de lo respondido a la pregunta 4.35. de la Adenda, se reitera la consulta al Proponente con respecto a señalar la profundidad máxima de las excavaciones, relacionarla con la profundidad de la napa freática y, con lo anterior, evaluar el potencial impacto en la cantidad del recurso hídrico por afloramiento de aguas subterráneas, considerando lo consultado en el presente ICSARA Complementario con respecto a la ubicación y profundidad de los estanques subterráneos de GLP.

4.23. Se reitera la pregunta 4.38. de la Adenda, y se solicita al Proponente presentar un archivo georreferenciado en el cual se identifiquen las obras y partes del Proyecto, con la finalidad de facilitar la evaluación de su relación con los recursos hídricos continentales en la zona de emplazamiento del Proyecto. Esto, dado que las cartografías presentadas en las Figuras 4.17, 4.18 y 4.19 de la Adenda no dan cuenta de la red hidrográfica del territorio.

4.24. Se solicita rectificar el nombre del riesgo o contingencia presentado en la Tabla 4.35 de la Adenda.

4.25. En base a la información anterior, y ampliando la información entregada, se solicita presentar de manera actualizada los antecedentes técnicos fundados que el Proyecto no generará efectos, características o circunstancias del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

Artículo 7° del RSEIA

Medio humano

4.26. Para efectos de clarificar los puntos establecidos en la respuesta a la pregunta 4.41. de la Adenda, se solicita al Proponente presentar actualización del estado de solicitud de revisión de las medidas contempladas a la Asociación de Canalistas. Además. El Proponente indica que “*las obras deben realizarse fuera del periodo de riego, con el fin de asegurar el normal escurrimiento de las aguas en periodo de riego y además asegurar la no contaminación de éstas*”, por lo que se solicita esclarezca cuál es el periodo de riego, a fin de asegurar que las partes, obras y acciones del proyecto no interfieran con dicha temporalidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

- 4.27. Respecto de la pregunta 4.44. y 4.45. de la Adenda, se solicita al Proponente referirse al tránsito de vehículos tipo camiones para transportar insumos y materiales, en la fase constructiva de Parque Pehuén II, dado que según queda establecido y se ha consultado en el presente ICSARA Complementario, estos vehículos ingresarán por los estacionamientos residenciales del Parque Pehuén IV y, dada la medida de barrera acústica levantada entre ambos parques, se prevé una detención momentánea en el sector de estacionamientos para poder acceder a la obra, lo que podría obstruir o restringir la libre circulación de los residentes, o aumentar significativamente sus tiempos de desplazamiento.
- 4.28. Respecto de la pregunta 4.52. de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información entregada a otros bienes, equipamientos, servicios e infraestructura básica, dado que su análisis sólo se ha enfocado en atención de salud.
- 4.29. Se sugiere al Proponente adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario de control de vectores sanitarios durante la Fase de Construcción del Proyecto, dado que en esta etapa se realizarán movimientos de tierra colindantes a un canal de riego, por lo que aumenta la probabilidad de desplazamiento de estos vectores.
- 4.30. En función de lo anterior, y dadas las solicitudes realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente entregar los antecedentes técnicos fundados que el Proyecto no generará efectos, características o circunstancias de cada uno de los literales señalados en el artículo 7 del Reglamento del SEIA.

Artículo 10° del RSEIA

Componente arqueológico

- 4.31. Se solicita al Proponente presentar las charlas de inducción arqueológica, como un Compromiso Ambiental Voluntario, en función de lo respondido a la pregunta 4.56. de la Adenda.
- 4.32. Se solicita al Proponente presentar el monitoreo arqueológico permanente, como un Compromiso Ambiental Voluntario, en función de lo respondido a la pregunta 4.57. de la Adenda.
- 4.33. A partir de la información solicitada para complementar este acápite, se solicita presentar una actualización del “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para las Fases de Construcción y Operación. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación)
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Cambios en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos Humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos por aumento de las emisiones de ruido y vibración
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumentos en los tiempos de desplazamientos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Recarga en los servicios de salud, educación, entre otros
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos Humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos por aumento de las emisiones de ruido y vibración
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumentos en los tiempos de desplazamientos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Recarga en los servicios de salud, educación, entre otros
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	Afectación al valor ambiental del territorio
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje	
Impacto ambiental	Artificialidad
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

- 4.34. Se solicita al Proponente presentar por medio de un Anexo el análisis de los impactos a generar por el Proyecto, utilizando para ello lo establecido en Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que indica Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la Evaluación de los Impactos Ambientales.
- 4.35. A partir de los análisis actualizados que presente para el descarte de la generación de impactos ambientales a generar por el Proyecto, se solicita declarar las variables ambientales relevantes a considerar por el Proyecto, junto con un Plan de Seguimiento de estas.
- 4.36. Según corresponda a las respuestas anteriores se solicita al Proponente indicar si considera la ejecución de Monitoreos Participativos, los cuales en todo caso deberán ser descritos además en la presente respuesta.
- 4.37. El Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, Adenda, y en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. Se solicita al Proponente presentar el Riesgo o contingencia: Derrame de sustancias peligrosas, en el siguiente formato, ampliando la información entregada en la respuesta a la pregunta 5.2. de la Adenda.

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]:

Tabla Riesgo o contingencia [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>].	
Riesgo o contingencia	[<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]

5.2. Se solicita al Proponente presentar el Riesgo o contingencia: Gestor del transporte o eliminación de lodos provenientes de baños químicos no pueden realizar el servicio con la frecuencia comprometida, en el siguiente formato, ampliando la información entregada en la respuesta a la pregunta 5.3. de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]:

Tabla Riesgo o contingencia [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>].	
Riesgo o contingencia	[<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]

6. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior. Cabe señalar que es de vuestro alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación. (Énfasis Agregado).

Para lo anterior se solicita tener en consideración lo siguiente:

6.1.1. La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y Adenda, y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda Complementaria a presentar.

6.1.2. Cuando en las fichas se presenten Tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o Anexo de donde



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, y/o Anexo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria a que se refiere.

6.1.3. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a Capítulos o Anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar contenido que requiere la ficha.

7. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

7.1. Respecto de lo consultado en la pregunta 7.1. de la Adenda, se solicita al Proponente indicar cómo las definiciones del Proyecto se adecúan debidamente a la normativa vigente consultada, correspondiente a la Modificación N°21 al Plan Regulador Comunal de Rancagua, de fecha 7 de septiembre de 2023, dado que según responde “*Se acoge lo solicitado, y se ajustaran los análisis según se indica*”.

8. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

8.1. Se solicita al Proponente referirse a lo siguiente: De acuerdo con el Plan Regulador Comunal de la comuna de Rancagua, el Proyecto Habitacional Parque Pehuén III y IV se emplazaría en una Zona de Extensión Urbana. En lo que respecta a la dotación de áreas verdes, se tiene que el proyecto también dispondrá de 4.489,9 m² de áreas verdes, es decir, una población estimada de 1.440 personas, lo que arroja un total de 3,4 m² de áreas verdes por habitante, cifra inferior al óptimo regional de 6 m²/Hab establecidos por la SEREMI MINVU Región de O’Higgins. Este dato es relevante dado que las áreas verdes constituyen elementos claves para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas. En este sentido, resulta imprescindible que el desarrollo de este tipo de proyectos sea implementado en el marco de un crecimiento armónico y sostenible para los territorios, con pleno cumplimiento de la norma, asegurando que su ejecución y funcionamiento cumplan los estándares adecuados que permitan aminorar al máximo los impactos generados, evitando comprometer la calidad de vida y el bienestar de las comunidades emplazadas en el área de influencia.

9. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020

9.1. Se reitera lo consultado en la pregunta 9.1. de la Adenda, en cuanto de acuerdo con la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo, en su dimensión sociocultural – sector trabajo, se solicita al Proponente que considere como criterio la contratación de mano de obra local y/o de mujeres.

9.2. Se reitera lo consultado en la pregunta 9.3. de la Adenda, en cuanto de acuerdo con la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo, en su dimensión sociocultural – sector vivienda, se solicita al Proponente indicar cuales son las medidas de eficiencia energética e hídrica en el diseño de las viviendas, áreas verdes y equipamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

- 9.3. Se reitera lo consultado en la pregunta 9.7. de la Adenda, en cuanto de acuerdo con la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo, en su dimensión territorial – sector gestión de residuos, si bien se habla del manejo de los residuos, se solicita al Proponente ampliar la información y profundizar sobre las medidas de valorización y/o reciclaje de residuos.
- 9.4. Se reitera lo consultado en la pregunta 9.8. de la Adenda, en cuanto de acuerdo con la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo, en su dimensión territorial – sector conectividad, se solicita al Proponente que presente un respaldo técnico que sustente que el Proyecto no provocará conflictos significativos o relevantes en el sector de la comuna definida como área de influencia.
- 9.5. Se reitera lo consultado en la pregunta 9.9. de la Adenda, en cuanto se acuerdo con la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo, en su dimensión medioambiente – componente aire, se solicita al Proponente presentar un respaldo técnico que sustente que el Proyecto no supera el límite permitido por el PDA (Decreto N°1/2023, del MMA) en MP₁₀.
- 9.6. Respecto de lo consultado en la pregunta 9.12. de la Adenda, se solicita al Proponente indicar el estado actual de la solicitud de intervención de cauce realizada a la Asociación de Canalistas.

10. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

- 10.1. A partir de la pregunta 10.1. de la Adenda, respecto del reconocimiento de D.F.L. N° 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se reitera la solicitud de indicar como da cumplimiento a la zonificación y normas urbanísticas establecidas por el IPT (zona EX2) y si el proyecto se acoge a alguna disposición especial, completando el cuadro indicado a continuación.

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD			COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES			DENSIDAD		
ALTURA MAXIMA EN METROS o PISOS			ADOSAMIENTO		
RASANTE			ANTEJARDIN		
DISTANCIAMIENTO					
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS			ESTACIONAMIENTOS PROYECTO		

11. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

- 11.1. Respecto de la pregunta 11.2. de la Adenda, se reitera la solicitud al Proponente de presentar el monitoreo de ruido en la Fase de Construcción para las Fases III y IV de Pehuén, como un compromiso ambiental voluntario, a fin de contar con forma de implementación e indicador de cumplimiento del mismo.
- 11.2. Respecto del Plan de Perturbación Controlada, se solicita al Proponente dar aviso de estas actividades al SAG de la Región de O'Higgins, con diez días hábiles del inicio de las actividades de perturbación controlada.
- 11.3. Se solicita al Proponente incorporar como parte de los compromisos ambientales voluntarios un plan de monitoreo que permita dar seguimiento a las medidas y su cumplimiento, incluyendo el detalle de mediciones (número, fecha, lugar, metodología, a qué servicio competente se entregarán resultados, otros).
- 11.4. Con respecto a lo consultado en la pregunta 4.31. de la Adenda, se solicita al Proponente considerar lo siguiente. Respecto del análisis de impacto de ruido sobre fauna nativa, en atención al Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

(2022), se indica en la Adenda que “se espera una alteración del entorno asociado a fauna nativa, sin embargo, en gran mayoría corresponden a especies de alta movilidad y adaptación ante alteraciones de su entorno, por lo cual no se espera mayor influencia considerando un radio de afectación acotado. Por otra parte, en el catastro de fauna del proyecto, no se sugieren medidas de mitigación ni reparación, para la componente”. En el Estudio Fauna Terrestre y Avifauna, presentado en Adenda (Anexo 3.8), se señala que “para esta segunda campaña, se registraron dos especies dentro de alguna categoría de conservación y corresponden al reptil nativo *Liolaemus tenuis* (lagartija esbelta) y el ave nativa *Cyanoliseus patagonus* (loro trichahue)... Dentro de las medidas de control se recomendaría realizar un cierre perimetral del área del proyecto, de manera de no intervenir en el canal de riego ubicado al noreste del proyecto en su AI (200 m), ya que es el hábitat de fauna singular y en caso de que las obras del proyecto generen algún impacto en este sitio, se deberá realizar un plan de perturbación controlada para el reptil *Liolaemus tenuis* (lagartija esbelta), especie de baja movilidad, la cual fue avistada en el PM5”. Por lo anterior, se solicita al Proponente incorporar como parte de los compromisos ambientales voluntarios, las acciones ambientales pertinentes, para especies de baja movilidad registradas en los sectores bajo intervención por partes, obras y acciones del Proyecto, para la etapa de construcción y operación, y de acuerdo a lo señalado en las conclusiones del Estudio Fauna Terrestre y Avifauna (Anexo 3.8 de la Adenda).

- 11.5. Con respecto a lo respondido a la pregunta 4.57. de la Adenda, en donde el Proponente manifiesta su disposición de efectuar el monitoreo arqueológico permanente solicitado, pero no lo desarrolla. Es por ello por lo que se solicita que este compromiso quede estipulado durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.

La implementación del monitoreo arqueológico permanente deberá ser realizada por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:



- f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavaciones de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
- 11.6. A partir de lo declarado en la Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente Informe Consolidado; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, incluyendo todos aquellos nuevos compromisos que pudiesen surgir por la Participación Ciudadana del Proyecto, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
<i>[Nombre del compromiso voluntario]</i>	
Impacto asociado	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<i>Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

	<p>Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p>Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]</i>

12. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

12.1. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

12.2. Se solicita al Proponente declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	<i>[Nombre de Guía 1]</i>
Utilización de la Guía	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]</i>
Nombre de Guía	<i>[Nombre de Guía 2]</i>
Utilización de la Guía	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]</i>
Nombre de Guía	<i>[Nombre de Guía 3]</i>
Utilización de la Guía	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]</i>
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	<i>[Nombre de Guía n]</i>
Utilización de la Guía	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]</i>
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	<i>[Nombre de Criterio 1]</i>
Utilización de la Criterio	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]</i>
Nombre de Criterio	<i>[Nombre de Criterio 2]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

12.3. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en el presente ICSARA Complementario, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

12.4. En consideración a lo señalado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ord. N°0199, de fecha 12 de febrero de 2025 y formalizado con fecha 18 de febrero de 2025, aun cuando no guardan relación directa con la posibilidad de aprobación del presente Proyecto, se solicita referirse a la relación del Proyecto respecto de:

“(...) • Si bien la Región de O'Higgins posee condiciones geográficas y de localización para el desarrollo de proyectos habitacionales, agrícolas, industriales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos/actividades que pudiesen poner en riesgo la compatibilidad tanto de la población como de los ecosistemas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

• *En este sentido, se tiene que el desarrollo inmobiliario asociado a la creciente demanda de soluciones habitacionales en zonas urbanas es una actividad que potencialmente podría generar una serie de impactos negativos en el medio físico y en la calidad de vida de los habitantes, si estos proyectos no son desarrollados adecuadamente, entre los que se puede mencionar, la contaminación vehicular, el deterioro de la vialidad, la saturación de la red de alcantarillado, la generación de microbasurales, la impermeabilización del suelo y capacidad de infiltración del suelo, la pérdida de suelos de aptitud agrícola productiva, la pérdida de suelos con capacidad de sustentar biodiversidad, etc.*

• *De acuerdo con el Plan Regulador Comunal de la comuna de Rancagua, el Proyecto Habitacional Parque Pehuén III y IV se emplazaría en una Zona de Extensión Urbana. En lo respecta a la dotación de áreas verdes, se tiene que el proyecto también dispondrá de 4.489,9 m² de áreas verdes, es decir, una población estimada de 1.440 personas, lo que arroja un total de 3,4 m² de áreas verdes por habitante, cifra inferior al óptimo regional de 6 m²/hab establecidos por la Seremi Minvu Región de O'Higgins. Este dato es relevante dado que las áreas verdes constituyen elementos claves para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas.*

• *En este sentido, resulta imprescindible que el desarrollo de este tipo de proyectos sea implementado en el marco de un crecimiento armónico y sostenible para los territorios, con pleno cumplimiento de la norma, asegurando que su ejecución y funcionamiento cumplan los estándares adecuado que permitan aminorar al máximo los impactos generados, evitando comprometer la calidad de vida y el bienestar de las comunidades emplazadas en el área de influencia.*

*En este sentido, el **Gobierno Regional reitera su preocupación en relación con el desarrollo del Proyecto Inmobiliario Parque Pehuén III y IV, no obstante esta entidad no está en condiciones de omitir una opinión definitiva sobre el proyecto en tanto no se subsanen todas las observaciones pendientes***”.

En este contexto, se requiere ampliar y aclarar información solicitada y reiterada a lo largo del presente ICSARA, refiriéndose de manera descriptiva a la relación del Proyecto con todos los aspectos antes mencionados por el GORE de la Región de O'Higgins, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA.

13. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Durante el proceso de participación ciudadana, llevado a cabo conforme a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, entre el 29 de enero y el 25 de febrero de 2025, se recibieron un total de 6 observaciones por parte de la comunidad. De estas, 6 fueron consideradas admisibles. En este proceso participaron 1 persona natural, cuyas observaciones han sido incorporadas en la evaluación del proyecto, según se detalla a continuación.

A continuación, se detalla el Informe de observaciones ciudadanas elaborado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y **la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

- 13.1. La empresa asegura que no les afecta en la etapa de operación la potencia eléctrica en la población aledaña (Villa Horizonte).
- 13.2. Que la empresa asegure que la intervención en el canal no afecte a los vecinos de la Villa Horizonte y villas cercanas.
- 13.3. La empresa que nos asegure que no los afecte la etapa de presión de agua potable.
- 13.4. Que la empresa les asegure que Avenida la Compañía tenga partes peatonales.

2. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Artículo 7° Literal b), del Reglamento del SEIA

- 13.5. Como Empresa ¿Cómo van a solucionar el canal de la Gamboina que los afecta a las villas aledañas y a las mismas viviendas que se están construyendo en el Condominio Pehuén III y IV?

3. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

- 13.6. Cómo la empresa se compromete en la arborización del patio de nuestra sede (Juan Fernandez) (Villa Horizonte) y un paisajismo de bajo requerimiento hídrico.

Lidia F. Salazar Pérez
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/GHR/JMQ

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164681154>

